



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00170-00

Conforme a la petición allegada por la accionante, en la cual manifiesta al Despacho que la CAJA DE RETIRO DE FUERZAS MILITARES, no ha continuado realizando los descuentos ordenados en Sentencia-Conciliación, donde se decretó la retención del salario mediante pago directo y por acuerdo entre las partes de la cuota alimentaria a RAÚL ANTONIO MARÍN HERNÁNDEZ C.C. 15.243.024; procede el Despacho a REQUERIR a la citada Caja, a fin de que informe dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, las razones por las cuales no ha continuado realizando los descuentos al prenombrado MARÍN HERNÁNDEZ, orden emitida a través de Sentencia de Conciliación N° 21 del 9 de junio de 2022, notificada mediante Oficio N° 258/2021/00170.

Lo anterior, con la ADVERTENCIA de hacerse RESPONSABLE SOLIDARIO de las cantidades no descontadas o dejadas de consignar; igualmente INCURRIRÁ EN MULTA DE DOS A CINCO SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES, Numeral 3°, Art. 44 del C.G. del P., ante el injustificado incumplimiento de la orden impartida. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,

JAVIER FELIPE ALARCÓN LÓPEZ
JUEZ (E)